



Santa Marta D.T.C.H., 7 de octubre de 2022

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL SANTA MARTA

E. S. D.

Asunto: DENUNCIA PENAL POR PRESUNTOS DELITOS: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TENTATIVA DE HOMICIDIO, INJURIA.

**MERY LAURA DIAZ TEJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 1'065.827.537 de Valledupar, domiciliada en Santa Marta, por medio del presente escrito redacto denuncia penal por la presunta comisión de los delitos: **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TENTATIVA DE HOMICIDIO, INJURIA** y los demás delitos que se puedan configurar, en contra de **LUIS MIGUEL ROSADO OLIVERO**, identificado con la cédula 1'082.997.757, teniendo en cuenta la siguiente información:

#### HECHOS:

1. Hace tres años y medio he convivido en unión libre con **LUIS MIGUEL ROSADO OLIVERO**, identificado con la cédula 1'082.997.757.
2. Nuestra convivencia fue en la residencia ubicada en la dirección carrera 19c # 7 – 29 Almendros en Santa Marta.
3. Desde el inicio de nuestra relación he recibido todo tipo de maltratos por parte de el, tales como golpes, gritos, restricciones, amenazas, burlas, humillaciones, palabras vulgares, señalamientos refiriéndose a mi como "perra", "colla", "bandida", "zorra", etc.
4. Por ejemplo, para narrar una de las veces que fui violentada, fue el 4 de julio de 2022, estaba en el negocio DRINKS ubicado en calle 29 con carrera 7b – 38 en Santa Marta, a las 2:21 am, el señor **LUIS MIGUEL ROSADO OLIVERO**, me pateo en múltiples ocasiones, me golpeo en la cara, brazos, estomago, y luego me apuntó con un arma de fuego que porta. Varias personas debieron intervenir para evitar que me disparara y se generara una desgracia. Yo realmente siento que pudo haber acabado con mi vida. Es

posible que en videos del negocio o de los inmuebles que estén cerca se pueda revisar lo que estoy narrando.

5. De ese hecho hay personas que les pedí ser testigos, pero no quieren colaborar por haber sido amenazados por el señor Rosado y por evitar represalias. Dichas personas son: Romario Diaz, Franco Crispin Arias, Andrea Royer, Miguel Jiménez, Karen Espinosa, Liliana Ruiz.
6. El 5 de enero de 2021 me golpeó con una zapatilla de futbol (guayo) en mi nalga por una discusión, una diferencia que teníamos y me dejó el zapato marcado, solo por dar mi opinión.
7. Durante el tiempo de convivencia ambos creamos un negocio en el que comercializamos pollo, huevos, queso, entre otras cosas. Negocio al cual yo le dediqué tres años de mi vida, día y noche, sin tener descanso alguno.
8. A raíz de toda esa violencia me separe de él pero le he insistido que me entregue la mitad que corresponde al negocio que ambos forjamos y se niega, inclusive me amenaza si me acerco o reclamo.
9. He recibido llamadas, mensajes donde me amenaza si denuncio o si le pido la parte o dinero que me corresponde por el negocio.
10. Desde que me alejé de él por darme cuenta de todo el mal que me estaba haciendo, tuve que acudir a psicología, psiquiatría e incluso estuve internada en INSECAR por intento de suicidio, por toda la violencia que recibí durante años pero que ahora, con valor decido denunciar y estoy dispuesta a probar todo lo que he dicho y seguiré denunciando.

#### **PRESUNTOS DELITOS:**

- ✓ Artículo 229. Violencia intrafamiliar

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

✓ Artículo 220. Injurias

El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PRUEBAS:**

1. Ocho fotografías que tienen fecha, tomadas en mi cuerpo donde se observa las lesiones que me dejaba luego de golpearme, como lo fue moretones, partida de cara, hematomas, puntos, etc.
2. Dos capturas de pantalla de conversación en la que me indica que no me dará mi parte de la sociedad que tenemos, me maltrata y me humilla.
3. Copia de historia clínica diligenciada por el psiquiatra que me trata por depresión crónica y ansiedad crónica.
4. Tengo grabaciones de llamadas, notas de voz y videos que puedo aportar a la presente diligencia.

**SOLICITUDES URGENTES:**

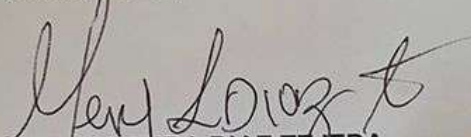
1. Solicito se me expida a mi favor orden o caución para alejarlo de mi residencia.
2. Solicito se me llame urgentemente para rendir declaración y ampliar mi denuncia.
3. Solicito ser valorada por medicina legal para establecer el grado de violencia que he recibido, física, psicológica, económica, etc.

**NOTIFICACIONES:**

Recibo notificaciones en la carrera 11 # 1b – 21 Ensenada Olaya Herrera en Santa Marta. Celular 3015780802. Correo [merylauradiaz@gmail.com](mailto:merylauradiaz@gmail.com)

El denunciado **LUIS MIGUEL ROSADO OLIVERO** recibe notificaciones en la dirección carrera 19c # 7 – 29 Almendros en Santa Marta. Celular 3044814758, 3013173470, 3007791039.

Cordialmente,



**MERY LAURA DIAZ TEJEDA**  
C.C. N° 1'065.827.537 de Valledupar